



**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

**NIT 891.180.084-2**

**ACUERDO NÚMERO 020  
( 21 de marzo de 2012)**

"Por el cual se reforma la Clínica Jurídica de Interés Público 'Grupo Investigativo de Intervención Social - GIIS', se establece su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones"

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en sus artículos 69 y 71, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 013 de 2005 del Consejo Superior y el Acuerdo 35 de 2004 del Consejo de Facultad y

**CONSIDERANDO**

Que la Facultad de Derecho de la Universidad Surcolombiana como Unidad Académica y de Investigación le corresponde el abordaje de problemas jurídicos, socio-jurídicos y políticos locales, regionales y nacionales, en la medida que tiene un compromiso social con la comunidad.

Que en aras de fortalecer la labor que realiza la Facultad de Derecho en la región, se han adoptado e implementado laboratorios de práctica como el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.

Que estas instituciones han jugado un papel importante en la defensa de los derechos e intereses de personas con bajos ingresos económicos a través de Audiencias de Conciliación y de Representación Judicial de sus intereses ante los diferentes Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Autoridades Administrativas y Organizaciones Privadas. De igual forma, estas instituciones han abierto valiosos espacios para que los estudiantes adquieran habilidades y destrezas en la práctica profesional.

Que la Facultad de Derecho cuenta con Grupos y Semilleros de Investigación y Proyección Social que permiten a los estudiantes adelantar prácticas investigativas y de proyección social solidaria dirigidas a profundizar en el estudio de la actualidad jurídica y socio-jurídica de la región y del país y, así, ofrecer mejores servicios a la comunidad sin dejar de lado su formación y aprendizaje permanente.





**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

**NIT 891.180.084-2**

Que es fundamental articular todas estas fortalezas y ofrecer a los estudiantes nuevas herramientas pedagógicas que les permitan adquirir mayores destrezas para convertirse en mejores juristas, adelantar sólidas investigaciones jurídicas y planear rápida y certeramente estrategias legales a favor de la sociedad y del mismo Sistema Jurídico Colombiano.

Que mediante Acuerdo Número 033 del 11 de Abril de 2008 el Consejo de Facultad de Derecho aprobó la creación de la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho y estableció su funcionamiento y organización.

Que mediante Acuerdo Número 011 de 2011 el Consejo Académico de la Universidad Surcolombiana aprobó la práctica de Clínica Jurídica como modalidad de grado en el Programa de Derecho.

Que se hace necesario adecuar la práctica de Clínica Jurídica como modalidad de grado y ajustar su funcionamiento como una estrategia pedagógica del Derecho

Por todo lo antes expuesto, el Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I  
DE LA CLÍNICA JURÍDICA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar la Clínica Jurídica de Interés Público "Grupo Investigativo de Intervención Social – GIIS", y se expedir su reglamento interno.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Clínica Jurídica de Interés Público "Grupo Investigativo de Intervención Social – GIIS", se organiza como un centro académico-práctico y de investigación, especializado en el Derecho de Interés Público, en armonía y complementanidad con el Consultorio Jurídico, el Centro de Conciliación, Proyección Social y Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Surcolombiana – CINFADE - .

**ARTÍCULO TERCERO** La Clínica Jurídica de Interés Público, tiene como finalidad contribuir a la formación socio-jurídica de los estudiantes del Programa de Derecho mediante una metodología clínica de enseñanza, en conexión con la realidad social y jurídica y aportar soluciones a problemas estructurales y de trascendencia local, regional y nacional mediante la utilización de diversas estrategias jurídicas





**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

NTT 891.180.084-2

**ARTÍCULO CUARTO:** La Clínica Jurídica de Interés Público "GIIS" desarrollará las siguientes líneas de trabajo

- a) **Investigación:** Corresponde al diseño y ejecución de proyectos investigativos jurídicos y socio-jurídicos en el campo del Derecho de Interés Público, con el fin de resolver problemas estructurales desde el Derecho. Es una línea transversal a las demás líneas de acción
- b) **Asesoría y Acciones de Interés Público:** Se concentra en el diseño y ejecución de estrategias de litigio dirigidas a impactar positivamente en sectores amplios de la sociedad colombiana, en especial los más discriminados o marginados, con el fin de modificar estructuras sociales injustas desde el Derecho.
- c) **Pedagogía en Derecho:** Está enfocada al desarrollo de proyectos que contemplen una Educación Jurídica Práctica con doble intención: por un lado contribuir al proceso formativo de quienes integran la Clínica Jurídica, y por el otro brindar a los ciudadanos conocimientos prácticos para el uso de las herramientas jurídicas existentes, con el fin de que participen directamente en la defensa y progresión de sus derechos.
- d) **Iniciativa Normativa:** Se orienta a asesorar, acompañar en el diseño, incentivar la presentación de proyectos por las autoridades competentes socializar los resultados investigativos para que las autoridades propongan los correspondientes proyectos de ley, ordenanza o acuerdo, en temas relacionados con las problemáticas estructurales de la sociedad y contribuir al debate de las políticas públicas.
- e) **Relaciones Inter-grupales:** Está encaminada a la articulación con otras Clínicas Jurídicas de Interés Público, grupos de investigación, grupos de proyección social, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones comunitarias y sociales, para la cooperación social, económica y académica, así como coadyuvancias y aportes desde el Derecho conforme a las demás líneas de trabajo de la Clínica Jurídica.
- f) **Publicaciones:** Está enfocada a la publicación y difusión del trabajo desarrollado en la Clínica, mediante columnas de opinión, participación en radio y televisión, libros, artículos de revistas, blogs y páginas web

**ARTÍCULO QUINTO:** La Clínica Jurídica de Interés Público "Grupo Investigativo de Intervención Social – GIIS, estará organizada así.





**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

NIT. 891.180.084-2

1. Director
2. Docentes Asesores
3. Monitores
4. Secretario
5. Judicantes
6. Estudiantes Practicantes
7. Estudiantes Invitados

## **CAPÍTULO II DEL DIRECTOR**

**ARTICULO SEXTO.** La dirección de la Clínica Jurídica de Interés Público "Grupo Investigativo de Intervención Social –GIIS", estará a cargo de un Docente de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son funciones del Director de la Clínica Jurídica.

- a. Representar en todos los espacios a la Clínica Jurídica de Interés Público.
- b. Convocar a los estudiantes que estén cursando séptimo semestre del Programa de Derecho para integrar la clínica jurídica, quienes serán escogidos mediante proceso de selección debidamente reglamentado por el presente Acuerdo, incluido el Parágrafo Transitorio del Artículo Décimo Segundo
- c. Invitar y seleccionar estudiantes y egresados de la Facultad de Derecho para integrar la clínica jurídica cuando fuere necesario.
- d. Diseñar y ejecutar, con los docentes asesores, monitores, judicantes, estudiantes practicantes e invitados, los proyectos y planes asignados a las diferentes líneas de trabajo de la Clínica.
- e. Presidir y establecer el horario de sesión de la práctica semanal acorde a los planes de trabajo previamente diseñados y aprobados por la Clínica.
- f. Diseñar la metodología de evaluación, desarrollo de actividades y demás asuntos que adelante la Clínica.
- g. Presentar semestralmente al Consejo de Facultad de Derecho, un informe de gestión sobre el funcionamiento de la Clínica especificando logros y debilidades, y proponiendo las correspondientes alternativas de solución.

## **CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES ASESORES**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las asesorías jurídicas son unidades conformadas por docentes de la Facultad de Derecho, encargados de brindar asesorías prácticas y



**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

NIT 891.180.084-2

académicas a los estudiantes vinculados a la Clínica. Las unidades asesoras están conformadas por el director de la Clínica de acuerdo con los planes de trabajo y proyectos aprobados a la Clínica, previa coordinación con el Jefe de Programa que garantice ubicar estas actividades en las Agendas Académicas de los respectivos docentes. Sin embargo, cualquier docente adscrito a la Facultad de Derecho podrá ser consultado para el asesoramiento.

Las calidades académicas y profesionales de los docentes serán las mismas que se aplican para los asesores del Consultorio Jurídico.

Son funciones generales de los docentes asesores de la Clínica Jurídica.

- a. Atender y coadyuvar a resolver los casos y las investigaciones asignadas a la Clínica.
- b. Atender las peticiones o las solicitudes específicas de estudiantes practicantes e invitados, judicantes y monitores sobre el desarrollo de las asignaciones propias de la Clínica.
- c. Brindar asesoría permanente a los estudiantes practicantes e invitados, judicantes y monitores adscritos a la Clínica.
- d. Participar en la elaboración y desarrollo de los planes y proyectos de investigación o de proyección social asignados a las líneas de trabajo de la Clínica.
- e. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Director de la Clínica
- f. Cumplir los turnos de asesoría.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS MONITORES**

**ARTÍCULO NOVENO:** Las monitorías estarán a cargo de estudiantes del Programa de Derecho que hagan parte del grupo de estudiantes practicantes o invitados de la Clínica Jurídica de Interés Público "Grupo Investigativo de Intervención Social – GIIS"

Los criterios y procedimientos para la selección de monitores son las fijadas por la Universidad Surcolombiana, a través de la Jefatura de Programa.

Son funciones de los monitores de la Clínica Jurídica:

- a. Colaborar con el Director y los Asesores Jurídicos en el funcionamiento de la Clínica Jurídica.





**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

NTF. 891.180.084-2

- b. Apoyar, asesorar, diseñar y ejecutar, junto con los asesores, judicantes y los estudiantes practicantes e invitados adscritos a la Clínica, los planes de trabajo orientados al cumplimiento de los objetivos de la Clínica.
- c. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Director.
- d. Velar por el mantenimiento y buen manejo de los elementos y material didáctico asignado a la Clínica.
- e. Apoyar en el control de la disciplina y organización dentro del recinto de la Clínica.
- f. Trabajar con los Asesores Jurídicos, el Director, los judicantes y los Estudiantes Practicantes, en la elaboración y ejecución de planes de investigación, estrategias legales y jurídicas, casos y argumentación jurídica.
- g. Las demás que de manera general señalen los Acuerdos sobre monitorías proferidos por el Consejo Académico de la Universidad Surcolombiana.

#### **CAPÍTULO V DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La secretaría es la encargada de recepcionar, coordinar y diligenciar la correspondencia, conservar los archivos y todo lo referente con los documentos de la Clínica. Ésta actividad podrá ser ejercida por un estudiante practicante o estudiante invitado seleccionado por el director.

Le corresponde también al estudiante que ejerza la secretaría de la Clínica asistir a todas las reuniones y actividades que programe y realice la Clínica Jurídica a fin de elaborar las correspondientes Actas y dar trámite a las decisiones asumidas en esas sesiones.

#### **CAPÍTULO VI DE LOS JUDICANTES**

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO:** La Clínica Jurídica de Interés Público "GIIS" podrá vincular a judicantes para el apoyo de todas sus actividades jurídicas y misionales. La Facultad de Derecho coordinará con la Vicerrectoría Académica, en las correspondientes programaciones académicas y previas disponibilidades presupuestales, la asignación de cupos de judicaturas a la Clínica.

La selección de los judicantes se hará conforme procedimientos señalados por la Universidad Surcolombiana.





**Universidad Surcolombiana**

- USCO -

NIT. 891.180.084-2

## **CAPÍTULO VII DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES**

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO:** Los estudiantes que realicen la práctica en la Clínica Jurídica de Interés Público "Grupo Investigativo de Intervención Social - GIIS", serán seleccionados por convocatoria pública. El número máximo de estudiantes practicantes será de dieciséis quienes deben estar cursando el correspondiente curso de Consultorio Jurídico.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** En el primer semestre de 2012 la Clínica Jurídica contara con cuatro estudiantes practicantes llegando a 16 en el segundo semestre de 2013.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** La selección de estudiantes practicantes se llevará a cabo mediante convocatoria abierta y pública cada periodo académico dirigida a los estudiantes que cursen el nivel (I) de consultorio jurídico del Programa de Derecho. En cada periodo académico se seleccionaran cuatro (4) estudiantes practicantes.

Los criterios de selección son:

- Presentación en la Dirección de la Clínica de un escrito o ensayo no inferior a 5 folios sobre el tema establecido por el Director de la Clínica en la respectiva convocatoria, que tendrá un valor de 50%.
- Sustentación del ensayo que tendrá un valor de 50%. La sustentación se realizara ante dos profesores asesores de la Clínica Jurídica quienes evaluarán la misma y entregarán el resultado al Director de la Clínica
- Los puntajes más altos en estricto orden serán los seleccionados.
- El proceso de selección no será superior a dos semanas contadas desde la fecha de convocatoria.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Los Estudiantes Practicantes tienen las siguientes obligaciones y deberes generales:

- α. Cumplir con las tareas designadas por el Director y docentes asesores.
- β. Atender los casos, proyectos e investigaciones jurídicas o socio - jurídicas que se adelanten en la Clínica.
- χ. Elaborar y presentar los documentos - informes que le solicite el Director sobre las labores, tareas y resultados de los casos, investigaciones y proyectos a su cargo.





**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

NIT. 891.180.084-2

- δ. Asistir puntualmente a los talleres de inducción y capacitación y a las reuniones y actividades organizadas y desarrolladas por la Clínica Jurídica.
- ε. Presentar artículos publicables que se desprendan de la investigación, del caso o del proyecto asignado, y en general participar activamente en todas las actividades académicas que programe y desarrolle la Clínica Jurídica en relación con sus líneas de trabajo.
- φ. Las demás inherentes al carácter de practicante en la Clínica Jurídica.

### **CAPÍTULO VII DE LOS ESTUDIANTES INVITADOS**

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** El director podrá invitar a estudiantes matriculados de la Facultad de Derecho a participar de las labores emprendidas por la Clínica. Los estudiantes invitados que se encuentren cursando uno de los cursos de Consultorio Jurídico podrán homologar el curso correspondiente, cuya calificación será asignada por el Director de la Clínica. El estudiante invitado tendrá que cumplir las tareas que se le asigne además de las indicadas para los practicantes.

Para que surta los efectos académicos, la invitación deberá ser aceptada por el estudiante y autorizada por el Consejo de Facultad, previa solicitud del Director de la Clínica con el debido proyecto de trabajo que desarrollará el estudiante en el correspondiente periodo académico.

En ningún caso el estudiante invitado podrá ser beneficiario del incentivo de modalidad de grado.

### **CAPÍTULO VIII DE LA METODOLOGÍA**

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO:** La Clínica Jurídica de Interés Público "Grupo Investigativo de Intervención Social – GIIS", se reunirá una vez a la semana de manera ordinaria para la presentación de nuevos casos, avances sobre tareas pendientes, el estudio de nuevas normas o jurisprudencia relevante para el trabajo de la Clínica.

Además de la reunión ordinaria, que tiene como fin dar cumplimiento a las actividades propias de la Clínica, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias o urgentes con el fin de tratar temas puntuales que ameriten decisiones inmediatas por parte del grupo.





**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

NIT. 891.180.084-2

También podrá reunirse con expertos de cualquier disciplina con el fin de fortalecer el trabajo del grupo en casos o proyectos concretos.

**ARTICULO DECIMOSEPTIMO:** La selección de casos para su estudio al interior de la Clínica Jurídica de Interés Público, se hará con fundamento en los criterios de impacto social y jurídico, viabilidad de las estrategias planteadas, apoyo del sector beneficiado y otros actores sociales.

Para el efecto se utilizará el siguiente procedimiento:

1. El grupo se reunirá para entrevistar a los interesados y/o para la presentación y sustentación del caso por uno de los miembros de la Clínica Jurídica, conforme a las líneas temáticas establecidas. Se harán las preguntas, recomendaciones y sugerencias que se estimen necesarias.
2. Verificación directa de las situaciones presentadas como posible caso, mediante una visita al lugar de los hechos donde se conversará con la comunidad, los vecinos, las autoridades, y en lo posible se tomarán fotografías y se grabará un video.
3. Si el caso es aceptado por el grupo, se asignará, entre los estudiantes con el acompañamiento de los docentes, un ponente para que proyecte un estudio más profundo del mismo y las posibles estrategias socio-jurídicas para la intervención de los problemas planteados. La ponencia podrá ser favorable o negativa.
4. El grupo se reunirá para discutir el caso entorno a la ponencia y decidir por mayoría simple de los presentes si la misma se aprueba o no. En caso de que la ponencia sea favorable y el caso se apruebe, se procederá a la elaboración de los respectivos ajustes a la ponencia, si ello amerita, a los cronogramas y planes de trabajo. En el evento de no aprobarse la ponencia, el grupo podrá seleccionar un nuevo ponente para que revise el caso y presente una nueva ponencia. El ponente será seleccionado entre los estudiantes que rechazan la ponencia original
5. Aprobado el caso con su respectiva ponencia, definido el cronograma de actividades y el respectivo plan de trabajo, el director procederá a seleccionar los responsables de atender el caso en el marco de las líneas de trabajo de la Clínica.





**Universidad Surcolombiana**

- USCO -

NIT. 891.180.084-2

## **CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las diferentes actividades y gestiones que realice el estudiante practicante e invitado autorizado para homologar el curso de Consultorio Jurídico matriculado, durante sus labores en la Clínica Jurídica de Interés Público, se evaluarán a través de tres notas de igual porcentaje.

Las calificaciones descritas serán responsabilidad del Director de la Clínica, quien tendrá en cuenta aspectos tales como: el criterio jurídico argumentado por el practicante y sus actuaciones académicas durante el período a evaluar, los conceptos que haya proferido, el número de proyectos en que haya participado, el cumplimiento y desarrollo de las orientaciones suministradas por el equipo de la Clínica y otros aspectos que considere deben ser atendidos.

El Director también podrá consultar el criterio de los Docentes Asesores, Monitores y Judicantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Los estudiantes adscritos a la Clínica Jurídica "GIIS" que culminen satisfactoriamente sus niveles, deben hacer entrega de los proyectos, casos, trabajos y demás actividades que se encuentren desarrollando, a los estudiantes del Nivel III, dentro de las dos últimas semanas antes de culminar su respectivo período académico, en las fechas y horas programadas para el efecto por el Director General de la Clínica.

## **CAPÍTULO X DE LOS INCENTIVOS Y OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO VIGESIMO:** Los estudiantes practicantes que culminen satisfactoriamente sus prácticas al interior de la Clínica Jurídica, habiendo cursado y aprobado los niveles I, II, III y IV de la Clínica, tendrán derecho a que se les reconozca la practica en la Clínica Jurídica como Consultorio Jurídico.

Se les reconocerá como modalidad de grado únicamente a los estudiantes que están desarrollando el Plan de Estudios aprobado por el Consejo Académico, mediante Acuerdo 011 de 2011.

**ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO:** El régimen disciplinario de la Clínica Jurídica será el mismo que se aplica en el Consultorio Jurídico.





**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

NTT. 891.180.084-2

**ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO:** Deróguese en su integridad el Acuerdo Número 033 del 11 de Abril de 2008.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2012.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA ABELLA DE FIERRO**  
Presidenta

  
**LUCERO DIAZ GARZÓN**  
Secretaria